

***POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 116 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE EL REAJUSTE PENSIONAL CONTENIDO EN LA LEY 100 DE 1993 APROBADO POR EL DECRETO 692 DE 1994 ART. 42 A FAVOR DE LA SEÑORA LINA AHUMADA DE CURI.**

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En usos de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No.69 De fecha 9 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 116 de fecha 06 de abril de 2016, el Fondo Territorial de pensiones reconoció a favor de la señora **LINA AHUMADA DE CURI** el Reajuste contenido en la Ley 100 de 1993, Aprobado por el Decreto 692 de 1994 Art. 42. Generando diferencias a pagar en cuantía de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (41.695.285,00)**, así mismo ordenando actualizar la mesada pensional del jubilado en su numeral Segundo a la cual se le realizara el descuento respectivo en aportes en salud por el equivalente al 5% de la mesada Pensional.

Así mismo el numeral Segundo de la mencionada Resolución establece que se actualizara en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar la mesada Pensional de la señora **LINA AHUMADA DE CURI** a la cual se le realizara el descuento respectivo en aportes en salud por el equivalente al 5% de la mesada Pensional.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 45 del código de procedimiento y lo contencioso administrativo se procederá a corregir la mencionada resolución:

45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que la Administración al momento de expedir la mencionada resolución incurrió en un error de transcripción, en el numeral segundo que afecta la mesada pensional del jubilado; así las cosas en aras de subsanar el yerro anotado se procederá de oficio a aclarar el defecto advertido y en su lugar se corregirá el numeral II de la resolución 116 de fecha 06 de abril de 2016 en los siguientes términos.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR EL NUMERAL SEGUNDO DE LA RESOLUCION 116 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2016, en cuanto a la actualización del descuento respectivo de la mesada Pensional para los aportes correspondientes a los aportes en Salud, el cual quedará así:

SEGUNDO: ACTUALIZAR en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar del presente año la mesada pensional de la señora **LINA AHUMADA DE CURI** identificada con C.C. No. 22.773.815 de Cartagena, en el sentido de que a la mesada Pensional no se le realizara el descuento del 12% de la mesada para aportes en salud, si no el 5% de la mesada, tal como lo establece el Art. 143 de la Ley 100 de 1993 Aprobado por el Decreto 692 de 1994 Art.42.

Nota aclaratoria: se hace la aclaración que el error formal de transcripción no afecta, modifica o corrige de ninguna manera la liquidación efectuada en la resolución No 116 de 06 de abril de 2016.

TERCERO: CONFIRMAR, en todas sus partes los demás numerales de la resolución 116 de fecha 06 de abril de 2016. 

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCION NO. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 116 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE EL REAJUSTE PENSIONAL CONTENIDO EN LA LEY 100 DE 1993 APROBADO POR EL DECRETO 692 DE 1994 ART. 42 A FAVOR DE LA SEÑORA LINA AHUMADA DE CURI.

CUARTO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de 1978, envíense copias de esta resolución con destino, Hoja de vida del pensionado.

QUINTO: NOTIFICAR a la señora **LINA AHUMADA DE CURI**, o a su apoderado indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Señor GOBERNADOR DE BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal y como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

15 JUN 2016



ROQUE TOLOSA SANCHEZ

ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2016

Elaboró:

Juan Frías
Abogado externo